CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 011 DE 2025 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS Y/O EDILSON OCAMPO VELEZ.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscrito en la página del SECOP II, con **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS**, identificado(a) con NIT. 890807225-4, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

Contratista: EDILSON OCAMPO VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.549.017 expedida en Viterbo, actuando en calidad de representante legal de la Entidad sin ánimo de lucro **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS,** NIT. 890807225-4

Cláusula 1: Objeto:
Prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Cláusula 2 – Informes
El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Vivienda, Saneamiento Básico y Obras Públicas, informes en medio físico y magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago
El valor del contrato corresponde a la suma **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($211.173.640),** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: Un anticipo del 15% del valor total del contrato equivalente a TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($31.676.046) amortizado en la primera acta de pago mensual el restante, el presente anticipo de justifica en la necesidad que tiene el cuerpo oficial de bomberos de adquirió materiales para el funcionamiento de las máquinas y la adquisición de insumos necesarios y tener recurso en caja para la atención de las emergencias que se presenten en municipio Mediante el pago de actas parciales mensuales vencidas por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE ($ 35.750.000), actas parciales y/o proporcional según los días efectivamente prestado el servicio, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo. El respectivo soporte de pago de la seguridad social, y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cláusula 4 – Alcance del Objeto

Para el cumplimiento del contrato el contratista deberá desarrollar los siguientes alcances

	Descripción	Cantidad
	1. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. 2. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 3. Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios. 4. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación. 5. Asistir y colaborar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran. 6. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos de la dirección Nacional de Bomberos de Colombia. 7. Desarrollar tareas de prevención y atención de las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. 8. Revisión periódica de los hidrantes con reporte escrito de su condición dirigido al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres con copia a la Secretaría de Gobierno Municipal y a EMPOCALDAS. 9. Inspeccionar las zonas de riesgo del área urbana y rural.	1

	10. Inspeccionar viviendas en área de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo. 11. Rendir informe detallado semestralmente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes. 12. Estar disponible permanentemente para atender cualquier emergencia relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. 13. Verificar el flujo, represamientos, desbordamiento de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales. 14. Realizar seguimiento a los establecimientos comerciales sobre las vigencias del certificado las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios. 15. Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. 16. Prestar la máquina de Bomberos para la celebración de actividades realizadas por el Municipio.	

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 5 – Obligaciones Generales de las Partes

Por el Contratista:

- Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

- Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

- Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.

- Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.

- El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

- Presentar los informes respectivos solicitados por el supervisor del contrato.

- Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por la Entidad:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 6 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO SETENTA Y OCHO (178) DIAS,** contados a partir de la legalización del contrato, expedición RP y Acta de Inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente clausulado y en el contrato.
6.2 Que se le garantice el debido proceso en desarrollo de la actividad contractual
6.3 A recibir trato respetuoso por parte del supervisor del contrato y demás funcionarios con los que interactúe en la ejecución del mismo.

Cláusula 8 – Responsabilidad

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VITERBO CALDAS Y/O EDILSON OCAMPO VELEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 11 – Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

Cláusula 12 – Multas
En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago deL as multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

Cláusula 13- Cláusula Penal
Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal

pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

Cláusula 14 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VITERBO CALDAS Y/O EDILSON OCAMPO VELEZ**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18 - Garantías

Dada la naturaleza de las obligaciones del mismo y el riesgo en su ejecución la entidad estima necesario la exigencia de garantías así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

El contrato en mención para la Atención de emergencias, requiere actividades precisas y de alta complejidad, de esta manera para garantizar el buen cumplimiento de las actividades y el cumplimento de atención al ciudadano. Cuando se suscribe un contrato, sea de naturaleza pública o privada, una póliza de cumplimiento garantiza que se minimice el impacto en caso de que la contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el mismo. En el caso de los organismos públicos, el seguro de cumplimiento debe establecerse obligatoriamente, como garantía de que el patrimonio público no se verá afectado por el posible incumplimiento de la contratista. Conforme al art. 41 de la Ley N° 80 de 1993 (actualmente art. 23 de la Ley N° 1150 de 2007), una entidad pública debe aprobar la póliza de cumplimiento de un contrato que se establezca con el Estado colombiano, antes de que se inicie su ejecución formal.

Manejo y correcta inversión del valor del anticipo: PÓLIZA DE CORRECTO MANEJO DE ANTICIPO: Por el 100% del valor total del valor del anticipo y La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo que se contrata una persona jurídica, este tiene a cargo una planta de personal (unidades bomberiles) en el que están afiliados e ingresados en la nómina de la empresa. De esta manera existe la posibilidad del riesgo de reclamaciones de esta índole por parte de la planta contratada. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados a ella por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal empleado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En otras palabras, este amparo cubre el eventual reclamo del pago de salarios que puedan realizar los trabajadores del contratista, cuando con ello se vea afectado el patrimonio de la Entidad, mas no es una póliza que obligue al contratista a cumplir con sus obligaciones laborales.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

Debido a la atención a la ciudadanía de manera imprevista y emergente, las probabilidades de escenarios de riesgos son altos tanto en el transporte, ejecución y regreso de las unidades bomberiles, adicionalmente los daños a terceros del equipamiento, vehículos e instrumentos por el uso, transito emergente e imprevisto que podrán tener a la comunidad, personas o patrimonio. El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. En los Procesos de Contratación sólo son admisibles como garantía de responsabilidad civil extracontractual los contratos de seguro. En los demás contratos la Entidad Estatal debe establecer si en su ejecución existe el Riesgo de que el contratista pueda generarle daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.2.9.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VITERBO	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS**
Nombre: **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 8 No. 7-63 Teléfono: 8690279 Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co	Vinculación: **CONTRATISTA** Dirección: Cll 8 #10-75 Estación de Bomberos Viterbo Teléfono: 3122821230 Correo Electrónico:bomberosviterbo1954@gmail.com

Cláusula 23 – Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo, estará a cargo de la Secretaría de Vivienda, SAB y obras Públicas, en cabeza del Secretario de Despacho Felipe Muriel Ramírez o quien haga sus veces.

Cláusula 24 – Aprobación.

El presente clausulado se entenderá aprobado con la firma digital del presente contrato, realizado a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 25- Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Viterbo pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00040 del 17 de enero de 2025, Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, CCPET01: 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p, por un valor de $191.173.640, Fuente de financiación: Sobretasa Bomberil y Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, CCPET01: 91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p, por un valor de $20.000.000, Fuente de financiación: sgp- propósito general- propósito general libre inversión.

Cláusula 26 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Cláusula 27 –: Prohibiciones

Queda totalmente prohibido al contratista, las declaraciones acerca de la entidad denominada MUNICIPIO DE VITERBO, ya sea en redes sociales, páginas web, y demás plataformas electrónicas, dado que, para tal fin, la entidad cuenta con una unidad asesora de prensa y comunicaciones.

Cláusula 27- inhabilidades e incompatibilidades:

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado conla firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incursoen alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 dela Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.
PARÁGRAFO:
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la SECRETARIA de Vivienda, SAB y Obras Públicas, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan duranteel plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PUBLICAS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cláusula 28- Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registropresupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando
se haya exigido por parte de la ALCALDIA 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

Cláusula 29- Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- Que acepta la asignación, estimación tipificación de los riegos previsibles contenidos en los estudios previos.

Cláusula 29- Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

APROBACIÓN SECOP II

Elaboró	Revisó	Aprobó
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde